

AUTO No.190 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

REFERENCIA PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 2022-134
EJECUTADO: CARLOS JAVIER RODRIGUEZ TORRES CC 1.053.608.432

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través Auto 134 del nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), el Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de la CARLOS JAVIER RODRIGUEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.608.432, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 07 de noviembre del 2019, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Tunja -Boyacá.

Que mediante Resolución No. 142 del 05 de septiembre del 2022, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en la página web del portal del ICBF, el 16 de septiembre del 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 056 del 16 de junio del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-134 a cargo de la CARLOS JAVIER RODRIGUEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.608.432, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$794.732) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del portal del ICBF el 31 de julio del 2025.

Que del Auto de liquidación del crédito del 08 de mayo de 2026, se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por aviso en la página Web del ICBF el día 12 de mayo del 2026,

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos administrativas por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.250.296) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 658.790
Valor de intereses con corte al 30 abril de 2026.	\$245.060
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$ 1.250.296

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE


PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de CARLOS JAVIER RODRIGUEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.608.432, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-134.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.250.296), por concepto del crédito y costas procesales a cargo de CARLOS JAVIER RODRIGUEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.608.432.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el párrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES

Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá